



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0010774-MB-2005-Alc-6-2005//**3765-HCD-2013** – DESPACHO N° 40 -  
COMISIN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0010774-MB-2005-Alc-6-2005//**3765-HCD-2013**;  
Ref. a: Cesión de Parcela; y

**CONSIDERANDO**

Que a fojas 77 surge nota presentada por el Señor Claudio Grasso, en carácter de Presidente de la Asociación Civil Fincas de Hudson S.A., y Fabián Marcelo Llerena en carácter de Gerente de Desarrollos del Sur S.R.L.;

Que en nota de los peticionantes manifiestan, con motivo de la reciente adquisición del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI- Sección N – Fracción I – Parcela 9b, autorizada mediante Ordenanza N° 5018/2013 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 9404, normativa aplicable a los desarrollos inmobiliarios de barrios cerrados, que dicha adquisición es realizada en forma conjunta por las firmas ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE HUDSON S.A., y DESARROLLOS DEL SUR S.R.L., C.U.I.T 30-71008856-6, acompañando además documentación que acredita que el saldo de precio, por el inmueble adquirido, fue abonado por la última de las mencionadas;

Que de lo manifestado surge que la ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE HUDSON S.A., y DESARROLLOS DEL SUR S.R.L., son dos Sociedades distintas, compuestas por los mismos integrantes, que fueron conformadas para llevar a cabo el desarrollo y comercialización de barrios cerrados (Decreto 9404);

Que asimismo a fojas 12 luce nota suscripta por el peticionante donde solicita la adquisición del inmueble referido con la intención de incorporarlo al Barrio Cerrado denominado Fincas de Hudson, el cual ya cuenta con la Convalidación Técnica Final;

Que en tal sentido resulta necesario, que el inmueble se encuentre inscripto a nombre de las dos Sociedades supra mencionada;

Que de las presentes actuaciones, y específicamente del Convenio obrante a fojas 19 y ss, surge un error material involuntario, en el nombre de la Empresa adquirente del inmueble, es así que donde dice Fincas de Hudson S.A., debería decir ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE HUDSON S.A.;

Que la Asesoría Letrada ha opinado al respecto, manifestando que podría accederse a lo solicitado;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON**

**FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A            N°            5232**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5018/2013, el que ..... quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 4°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar la ..... Escritura Traslativa de Dominio del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI - Sección N – Fracción I – Parcela 9b, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE HUDSON S.A. y DESARROLLOS DEL SUR S.R.L., quedando a cargo de las firmas interesadas los gastos que la misma demande.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL